COMETIDO A LA CIUDAD DE PICHILEMU DE LOS SEÑORES CONCEJALES QUE INDICA

DECRETO Nº 3507
CHILLÁN VIEJO, 19 OCT 2017

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios, las instrucciones contenidas en la Ley Nº 18.883, sobre Estatuto Administrativo, para funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:
En atención a la solicitud formulada por los Señores Concejales: Jorge Del Pozo Pastene y Patricio San Martin Solís y la autorización alcaldicia de Cometido que se identifica:

CAPACITACION DENOMINADA	:	**"DESAFIOS PARA COMUNAS AMIGABLES CON PERSONAS MAYORES"**
DIAS, LUGAR, ORGANIZADOR	:	**a).-** Fecha: 24 al 26 de Octubre de 2017. **b).-** Comuna: Pichilemu **c).-** Dicta: Asociación Chilena de Municipalidades.-
CONCEJAL SOLICITANTE	:	**a).-** Jorge Del Pozo Pastene **b).-** Patricio San Martín Solís
COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHILLAN VIEJO QUE INTEGRAN EL CONCEJAL		Materia de Carácter general para los Señores Concejales
MARCO LEGAL DE LA AUTORIZACION ALCALDICIA	:	**a).-** Artículo N° 92 bis inciso tercero de la Ley N° 20.742. **b).-** Plan Anual de Capacitación Sr. Concejales, contenido den PAAM 2017, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 5, adoptado en Sesión Ordinaria N° 1 celebrada el 13 de Diciembre de 2016.
AUTORIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL		Contenida en el Acuerdo de Concejo N. 156/17 adoptado en la Sesión Ordinaria N. 30 celebrada el 17 de Octubre en 2017.

CRITERIOS JURISPRUDENCIALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	:	Contenidos en Dictamen N. 85.355 de la Contraloría General de la República: 1) El Decreto Alcaldicio que lo autorice por aplicación del principio de juridicidad, debe ser fundado e indicar de manera expresa las razones por las cuales es necesario que sea un determinado concejal quien asista al mismo en desmedro de otro edil o de funcionarias de una unidad municipal, como así mismo, señalar porque es necesaria su asistencia y cómo esta se relaciona con la gestión municipal. 2) Las actividades comprendidas en el cometido deben guardar estricta relación con las funciones de los concejales y con el ámbito de competencia de las municipalidades (aplica dictamen N. 22.892, de 2016). 3) La iniciativa de destinar recursos al financiamiento de la capacitación de los concejales corresponde exclusivamente al Alcalde, en ejercicio de la dirección y administración superior del municipio, en su calidad de máxima autoridad edilicia, con arreglo al artículo 56 de la ley Nº 18.695. Por ende, la determinación de si un concejal asiste a una actividad de capacitación compete al Alcalde. El concejo o los concejales no cuentan con atribuciones para decidir su asistencia a capacitaciones, pues ello implicaría otorgar a ese órgano colegiado o a sus integrantes facultades de gestión que la ley ha entregado al Alcalde.(Aplica criterio contenido en el dictamen Nº 77.220, de 2015) 4) Así, el informe que deben presentar los Concejales sobre el cometido y su costo de incluir en el Acta de la sesión de Concejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 79, letra II) inciso segundo, de la Ley N. 18.695, debe dar cuenta de una actividad que guarde relación con las funciones de aquellos y que este dentro del ámbito de atribuciones del municipio. (Aplica dictámenes Ns. 79.621, de 2011 y 54.599 de 2016). 5) Cabe hacer presente que lo que determina la procedencia del viático no es el desplazamiento obligado del servidor fuera del lugar de su desempeño habitual, sino la circunstancia de que en el cumplimiento dela comisión de servicios o cometido funcionario, tenga que incurrir en gastos de alojamiento y/o alimentación (aplica dictamen N. 79.254, de 2014). 6) En virtud de los principios de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, el municipio debe priorizar la asistencia a capacitaciones de los funcionarios pertenecientes a las unidades municipales de carácter técnico, es decir, las que tienen competencia local en determinada materia, por sobre la de los concejales (aplica dictamen N. 66.882, de 2016).

AUTORIZACION ALCALDICIA	:	En atención a la solicitud formulada por los Concejales Sres. Jorge del Pozo Pastene y Patricio San Martin Solís, materia para la cual solicita cometido, la participación de los Concejales en las Comisiones que dicen relación con la solicitud de cometido, Acuerdo de Concejo Municipal respectivo, que se da cumplimiento a los criterios jurisprudenciales contenidos en Dictamen de la Contraloría General de la República, no existiendo solicitud de otro Concejal. Es importante que los Señores Concejales se capaciten puesto que la actividad se orienta a entregar las herramientas necesarias para el cumplimiento efectivo de los derechos y deberes otorgados por la ciudadanía a sus autoridades locales, por lo tanto, **AUTORIZO COMETIDO CONCEJALICIO.**

DECRETO

1.-AUTORIZA: cometido para los Señores Concejales Jorge Del Pozo Pastene y Patricio San Martin Solís, que viajaran a la Ciudad de Pichilemu desde el día 24 al 26 de Octubre de 2017 con el fin de participar en Seminario **"Desafíos para comunas amigables con personas mayores"**

2.-PAGUESE: el 100% de viático por los días 24/10/2017 y 25/10/2017 y el 40% por el día 26/10/2017, además devuélvanse los gastos de movilización y otros gastos necesarios para el buen desempeño del cometido, según señalado en las disposiciones vigentes. Los Señores Concejales se trasladaran en vehículo particular placa patente CXBB34 .

3.-IMPÚTESE el gasto correspondiente al **Subtítulo 21**, Ítem **04**, Asignación **003 subasignación 002 y Subtitulo 21, Ítem 04, Asignación 003** del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÌQUESE, ARCHÌVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE(S) CHILLAN VIEJO

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE(S)

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO Vº Bº CONTROL INTERNO

19 OCT 2017

UAV/HHH/OES/PMV/YGC
DISTRIBUCION:
Secretario Municipal, Oficina de Partes, RRHH, Contabilidad